

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 451

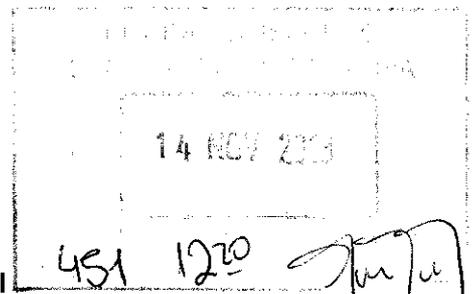
PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE P.P.P. PROYECTO DE RESOLUCIÓN INCORPORANDO EL
ARTÍCULO 61 TER AL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Creación de la Comisión Permanente N° 8 Area Aduanera Especial

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que por el artículo 38 del Decreto PEN N° 9208/72 reglamentario de la Ley 19640 se creó la Comisión para el Area Aduanera Especial, con sede en la Ciudad de Ushuaia.



Que en el año 1991, la Honorable Legislatura del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitó la modificación de dicho artículo a fin de que se incorpore a la Comisión referida un representante de su jurisdicción.

A esos efectos el Poder Ejecutivo Nacional, determinó que dicha comisión cumplía múltiples funciones de asesoramiento, formulando propuestas vinculadas con la reglamentación del tráfico entre las áreas francas y aduanera especial, creadas por la 19640, el resto del territorio de la República y el extranjero, así como funciones normativas en materia de restricción y facilidades en las importaciones.

Asimismo entendió que el planteo justificaba ampliar la conformación de la Comisión para el Area Aduanera Especial designando un representante y su respectivo suplente, de la Honorable Legislatura del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, concluyendo que se trataba de una "expresión de indudable valor en el quehacer de la Comisión."

Finalmente el Gobierno Nacional procedió a adecuar el texto del artículo 38 del decreto 9208/72, mediante la sanción del Decreto 1025/91, todo ello en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N° 19.640, y del artículo 86 inciso 2 de la Constitución Nacional.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el cuerpo legislativo es sin lugar a dudas el estamento más representativo de todos los sectores de la sociedad fueguina, se hace necesario conformar un equipo técnico permanente que asesore adecuadamente a los miembros de la cámara en todo lo concerniente a la participación de la Legislatura y sus delegados en la Comisión para el Area Aduanera Especial, como así en todos aquellos temas que deriven en instrumentos legislativos que deban interactuar con la legislación nacional vigente en materia de promoción económica o industrial.

Que de lo expuesto surge la necesidad de adecuar un sistema de información previa a cada sesión de la CAAE, por parte de la Secretaria de Industria e Innovación Tecnológica a esta Legislatura a los fines de cumplir acabadamente con la manda del Poder Ejecutivo Nacional.

Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar como artículo 61 ter al Reglamento Interno de la Cámara, con el siguiente texto:

“Comisión N° 8

Artículo 61 ter.- Compete a la Comisión N° 8 dictaminar:

- a) Sobre todo asunto o proyecto que resulte en un instrumento legislativo que afecte a la industria promocionada por la ley 19.640 y sus reglamentaciones.”

Artículo 2º.- A los fines de asesorar adecuadamente a los miembros de la cámara en todo lo concerniente a la participación de de ésta en la Comisión para el Area Aduanera Especial, como así en todos aquellos temas que deriven en instrumentos legislativos que deban interactuar con la legislación nacional vigente en materia de promoción económica o industrial se conformara un equipo técnico.

Artículo 3º.- El equipo técnico estará conformado por:

Un Secretario de comisión, un ingeniero electrónico, un contador público, un abogado y un técnico en régimen aduanero. La reglamentación determinara su funcionamiento.

Artículo 4º.-


Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo